

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2616/2022

Sujeto Obligado:

Secretaría de Administración y Finanzas



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Realizó trece requerimientos, con relación al personal Técnico Operativo y personal de confianza



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

De su escrito de agravios no es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras clave: Desecha, No Desahoga Prevención, Personal Técnico Operativo, Personal Confianza.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Administración y Finanzas
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2616/2022

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2616/2022

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Administración y Finanzas

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2616/2022**, interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veinte de abril, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090162822001561**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Se agrega solicitud.

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

A su solicitud el particular anexó el archivo PDF. denominado Solicitud el cual contiene lo siguiente:

[...]

A la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección de Administración de Capital humano y a la subdirección de control de personal de la Secretaría de administración y finanzas de esta ciudad, requiero:

- a) Requiero la definición de personal Técnico Operativo con carácter de interino señalando el código del puesto que le corresponde.
- b) Requiero la definición de personal de Confianza con carácter de interino señalando el código del puesto que le corresponde.
- c) Señale la diferencia entre personal Técnico Operativo y personal de confianza señalando los códigos del puesto que le corresponden a cada uno.
- d) Señale la definición y/o concepto de "Nomina 1". e) Señale la definición y/o concepto de "Universo O".
- f) Señale la definición y/o concepto de "Universo 0".
- g) Señale la definición y/o concepto de "número de plaza".
- h) Señale la definición y/o concepto de "número de empleado".
- i) Señale la diferencia entre "número de plaza" y "número de empleado".
- j) EXCEPTUANDO al personal Técnico Operativo, en un periodo comprendido entre el año 2017 al año 2020 requiero señalen concretamente el número total de servidores públicos identificados como personal de confianza con carácter de interinos, que contaron o cuentan con el tipo de nómina 1, universo O, con un código de puesto CF, QUE HAYAN OBTENIDO UNA BASE.
- k) Si el número de empleado no identifica a ninguna persona en sus bienes ni en su persona; con mayor razón es pertinente solicitar el número de todos y cada una de los números de empleado ocupados por personal de confianza con carácter de interinos registradas en toda la secretaría de administración y finanzas EXCEPTUANDO todos aquellos números de empleados que pertenezcan a personal de base sindicalizado que haya solicitado una licencia sin goce de sueldo.
- l) Si el número de empleado no identifica a ninguna persona en sus bienes ni en su persona; con mayor razón es pertinente solicitar el número de todos y cada una de

los números de empleado ocupados por personal de confianza con carácter de interinos registradas en toda la secretaría de administración y finanzas EXCEPTUANDO todos aquellos números de empleados que pertenezcan a personal de base sindicalizado.

m) Si el número de plaza no identifica a ninguna persona en sus bienes ni en su persona; con mayor razón es pertinente solicitar el número de todas y cada una de los números de plazas ocupadas por personal de confianza con carácter de interinos registradas en toda la secretaría de administración y finanzas EXCEPTUANDO todos aquellos números de empleados que pertenezcan a personal de base sindicalizado que haya solicitado una licencia sin goce de sueldo.

n) EXCEPTUANDO a servidores públicos de base SINDICALIZADOS, requiero todos y cada uno de los nombres de los servidores públicos, el área de adscripción y el nombre del puesto que obtuvieron la plaza de "base" de aquellos funcionarios de confianza que contaban con carácter de interinato, nómina 1, universo O, en un periodo entre el año 2017 a diciembre de 2021.

Si después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información no se localiza total o parcialmente la información requerida, solicito el acta del comité de transparencia donde se determine la inexistencia de la información y las razones por las cuales no cuentan con dicha información.

[...] [Sic.]

II. Respuesta. El diez de mayo, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante el SAF/DGAYF/DACH/SCP/ 1247 12022, de nueve de mayo, signado por el Subdirector de Control de Personal, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, esta Subdirección de Control de Personal de la Dirección de Administración de Capital Humano en la Dirección General de Administración y Finanzas es parcialmente competente para atender el asunto de mérito, solo en cuanto a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo señalado en los artículos 2, 3, 4, 6, 207, 219 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en ese sentido se informa lo siguiente:

Respecto a su solicitud de: "...j) EXCEPTUANDO al personal Técnico Operativo, en un periodo comprendido entre el año 2017 al año 2020 requiero señalen concretamente el número total de servidores públicos identificados como personal de confianza con carácter de interinos, que contaron o cuentan con el tipo de nómina 1, universo O, con un código de puesto CF, QUE HAYAN OBTENIDO UNA BASE,,», es importante hacer del conocimiento que todo el personal **con carácter de interino es personal Técnico Operativo**, asimismo todo el personal con **código de confianza (CF)** es personal **Técnico Operativo**, por lo que no se puede exceptuar a uno de otro; es menester señalar que también se tiene personal con calidad de **confianza** el cual ocupa una plaza de la Estructura Orgánica, por lo que estos no pueden ser personal Técnico Operativo con carácter de interino. En razón de lo antes expuesto, nos vemos imposibilitados en proporcionar la información con las características requeridas.

En cuanto a su solicitud de: "...k) Si el número de empleado no identifica a ninguna persona en sus bienes ni en su persona; con mayor razón es pertinente solicitar el número de todos y cada una de los números de empleado ocupados por personal de confianza con carácter de interinos registradas en toda la secretaría de administración y finanzas EXCEPTUANDO todos aquellos números de empleados que pertenezcan a personal de base sindicalizado que haya solicitado una licencia sin goce de sueldo. l) Si el número de empleado no identifico a ninguna persona en sus bienes ni en su persona; con mayor razón es pertinente solicitar el número de todos y cada una de los números de empleado ocupados por personal de confianza con carácter de interinos registradas en toda la secretaría de administración y finanzas EXCEPTUANDO todos aquellos números de empleados que pertenezcan a personal de base sindicalizado. m) Si el número de plaza no identifica a ninguna persona en sus bienes ni en su persona; con mayor razón es pertinente solicitar el número de todas y cada una de los números de plazas ocupadas por personal de confianza con carácter de interinos registradas en toda la secretaría de administración y finanzas EXCEPTUANDO todos aquellos números de empleados que pertenezcan a personal de base sindicalizado que haya solicitado una licencia sin goce de sueldo. es importante reiterar que el personal con la calidad de **confianza** es el que ocupa una plaza en la **Estructura Orgánica** de este Sujeto Obligado, por lo que estos no son personal Técnico Operativo con carácter de interino, no obstante, de acuerdo con los archivos que se encuentran bajo el resguardo de esta Subdirección a mi cargo, se entrega listado en formato Excel del personal **Técnico Operativo** con carácter de interino, en el cual se incluye también al personal Técnico Operativo con carácter de interino con código de confianza; lo anterior de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Administración y Finanzas, al cierre de la segunda quincena de abril del año en curso.

Por lo que se refiere a su solicitud de: "...n) EXCEPTUANDO a servidores públicos de base SINDICALIZADOS, requiero todos y cada uno de los nombres de [os servidores públicos, el área de adscripción y el nombre del puesto que obtuvieron la plaza de "base" de aquellos funcionarios de confianza que contaban con carácter de interinato, nómina 1, universo O, en un periodo entre el año 2017 a diciembre de 2021, . . se informa que todo servidor público Técnico Operativo de base tiene esta calidad, en virtud de ser agremiado del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la

Ciudad de México; por lo que de acuerdo a los criterios solicitados no hay personal Técnico Operativo de base que no sea agremiado de dicho Sindicato.

Ahora bien, en aras de la máxima diligencia, se le hace una atenta invitación para acudir directamente a las oficinas que ocupa esta Unidad Administrativa, ubicada en Avenida Viaducto Río de la Piedad número 515, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, de lunes a viernes; con la finalidad de brindarle una atención personalizada y así garantizar el derecho fundamental que tiene toda persona al acceso a la información pública.

Es importante señalar que la obligación que tiene esta Unidad Administrativa, de proporcionarle la información, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular, por lo que la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, lo antes señalado es de conformidad con los artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se da atención en apego a los Principios de Máxima Publicidad, Legalidad y Transparencia.
[...] [Sic.]

Asimismo, anexó el oficio SAF/DGAPyDA/DNPyPS/1012/2022, de veintiocho de abril, signado por el Director de Normatividad, Planeación y Previsión Social, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

De conformidad con los artículos 6° Constitucional; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 13, 192, 196, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 110 y 111 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión emite la siguiente respuesta:

En atención al presente, se da puntal atención a cada uno de los puntos solicitados:

PREGUNTAS:

"a) Requiero la definición de personal Técnico Operativo con carácter de interino señalando el código del puesto que le corresponde." (sic)

"b) Requiero la definición de personal de Confianza con carácter de interino señalando el código del puesto que le corresponde." (sic)

"c) Señale la diferencia entre personal Técnico Operativo y personal de confianza señalando los códigos del puesto que le corresponden a cada uno." (sic)

RESPUESTA:

De conformidad con los artículos 4, 5 y 6 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, se establece que los trabajadores se dividen en base y confianza, y se definen conforme a lo siguiente:

"Artículo 4o.- Los trabajadores se dividen en dos grupos: de confianza y de base.

Artículo 5o.- Son trabajadores de confianza:

I.- Los que integran la planta de la Presidencia de la República y aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa del Presidente de la República;

II.- En el Poder Ejecutivo, los de las dependencias y los de las entidades comprendidas dentro del régimen del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, que desempeñan funciones que conforme a los catálogos a que alude el artículo 20 de esta Ley sean de:

a).- Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando a nivel directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento.

b).- Inspección, vigilancia y fiscalización: exclusivamente a nivel de las jefaturas y subjefaturas, cuando estén considerados en el presupuesto de la dependencia o entidad de que se trate, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente esté desempeñando tales funciones ocupando puestos que a la fecha son de confianza.

c).- Manejo de fondos o valores, cuando se implique la facultad legal de disponer de éstos, determinando su aplicación o destino. El personal de apoyo queda excluido.

d).- Auditoría: a nivel de auditores y sub-auditores generales, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de las Contralorías o de las Áreas de Auditoría.

e).- Control directo de adquisiciones: cuando tengan la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para tomar decisiones sobre las adquisiciones y compras, así como el personal encargado de apoyar con elementos técnicos estas decisiones y que ocupe puestos presupuestalmente considerados en estas áreas de las dependencias y entidades con tales características.

f).- En almacenes e inventarios, el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino a la baja y alta en inventarios.

g).- Investigación científica, siempre que implique facultades para determinar el sentido y la forma de la investigación que se lleve a cabo.

h).- Asesoría o Consultoría, únicamente cuando se proporcione a los siguientes servicios públicos superiores; Secretario, Subsecretario, Oficial Mayor, Coordinador General y Director General en las dependencias del Gobierno Federal o sus equivalentes en las Entidades.

i).- El personal adscrito presupuestalmente a las Secretarías particulares o Ayudantías.

j).- Los Secretarios particulares de: Secretario, Sub-Secretario, Oficial Mayor y Director General de las dependencias del Ejecutivo Federal o sus equivalentes en las entidades, así como los destinados presupuestalmente al servicio de los funcionarios a que se refiere la fracción I de este artículo.

k).- Los Agentes del Ministerio Público Federal y del Distrito Federal.

l).- Los Agentes de las Policías Judiciales y los miembros de las Policías Preventivas.

Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el Catálogo de Empleos de la Federación, para el personal docente de la Secretaría de Educación Pública.

La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las dependencias o entidades, formará parte de su catálogo de puestos.

(...)

Con independencia del nombramiento expedido, en todos los casos a que se refiere esta fracción, será considerado trabajador de confianza cualquiera que desempeñe las siguientes funciones:

a) Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando.

b) Inspección, vigilancia y fiscalización: cuando estén considerados en el presupuesto de la Cámara de Diputados, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente esté desempeñando tales funciones ocupando puestos que a la fecha son de confianza.

c) Manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos, determinando su aplicación o destino.

d) Auditoría: a nivel de auditores y subauditores generales, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de la Contraloría o de las áreas de Auditoría.

e) *Control directo de adquisiciones: cuando tengan la representación de la Cámara de Diputados con facultades para tomar decisiones sobre las adquisiciones y compras, así como el personal encargado de apoyar con elementos técnicos estas decisiones y que ocupe puestos presupuestalmente considerados en estas áreas de la Cámara de Diputados con tales características.*

f) *En almacén e inventarios, el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino o la baja y alta en inventarios;*

g) *Todos aquellos trabajadores que desempeñen funciones que por su naturaleza sean análogas a las anteriores.*

IV.- *En el Poder Judicial: los Secretarios de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los Secretarios del Tribunal Pleno y de las Salas;*

Artículo 6o.- Son trabajadores de base:

Los no incluidos en la enumeración anterior y que, por ello, serán inamovibles. Los de nuevo ingreso no serán inamovibles sino después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente.

Ahora bien, las características de las plazas se definirán conforme al carácter de su contratación de conformidad con los artículos 7 y 15 fracción tercera de la Ley en cita, como a continuación se detalla:

"Artículo 7o.- Al crearse categorías o cargos no comprendidos en el Artículo 5o., la clasificación de base o de confianza que les corresponda se determinará expresamente por la disposición legal que formalice su creación.

(...)

Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

III.- El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada;" (sic)

Tomando en cuenta lo anterior, la definición de **Técnico Operativo** refiere al personal de apoyo de base sindicalizado, no sindicalizado e interino, que realiza labores técnicas en el área en que se encuentre con el fin de facilitar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normatividad vigente, que responda a las expectativas de calidad y oportunidad para el cumplimiento de los objetivos asignados, conforme a las normas y procedimientos establecidos y/o necesidades de cada Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, la categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas, y no de la designación que se dé al puesto, es decir, son funciones de confianza las que tengan que ver con toma de decisiones como lo son: dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento como a continuación se señala:

"Artículo 9o.- La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento." (sic)

Mientras que, el personal Técnico-Operativo realiza labores técnicas en el área en que se encuentre con el fin de facilitar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normatividad vigente, que responda a las expectativas de calidad y

oportunidad para el cumplimiento de los objetivos asignados, conforme a las normas y procedimientos establecidos y/o necesidades de cada Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías.

En éste mismo sentido y de manera supletoria en lo que resulte aplicable, también se observa lo establecido en los artículos 35,36 y 37 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra señalan:

"CAPITULO II

Duración de las relaciones de trabajo

Artículo 35. *Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.*

Artículo reformado DOF 30-11-2012

Artículo 36.- *El señalamiento de un obra determinada puede únicamente estipularse cuando lo exija su naturaleza.*

Artículo 37.- *El señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los caso siguientes:*

- I. Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar;*
- II. Cuando tenga por objeto substituir temporalmente a otro trabajador; y*
- III. En los demás casos previstos por esta Ley." (sic)*

PREGUNTA:

"d) Señale la definición y/o concepto de "Nomina 1". (sic)

RESPUESTA:

Es el descriptivo utilizado en el Sistema Único de Nomina (SUN) para identificar a un grupo de Trabajadores que cotizan ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

PREGUNTA:

"e) Señale la definición y/o concepto de "Universo O" (sic)

f) Señale la definición y/o concepto de "Universo O". (sic)

RESPUESTA:

Se utiliza el concepto de "Universo O" para designar y/o diferenciar a los trabajadores con características de Técnico Operativo, que están en función de las estructuras ocupacionales del Gobierno de la Ciudad de México, mismas que conforman el Sistema de Nómina de la Administración Pública, en correspondencia con los Tabuladores de Sueldos y el Catálogo Institucional

PREGUNTA:

"g) Señale la definición y/o concepto de "número de plaza".

"h) Señale la definición y/o concepto de "número de empleado".

i) Señale la diferencia entre "número de plaza" y "número de empleado".

RESPUESTA:

Conforme a las definiciones de cada concepto se puede advertir la diferencia entre número de plaza y número de empleado conforme a lo siguiente:

El **número de plaza** se refiere al consecutivo que se les asigna a las plazas dentro de la Administración, Pública, las cuales se encuentran ligadas a un nivel salarial y código de puesto en específico.

El **número empleado**, es un instrumento de control interno que permite a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, identificar a sus trabajadores facilitando la realización de gestiones en su carácter de empleado.

Ahora bien, en lo referente a los incisos J), K), I), M), N), esta Dirección sólo tiene entre sus atribuciones la de coordinar la operación y control del Sistema Único de Nómina (SUN), mediante el cual se realizan los registros y publicación de la Nómina de Pago del Capital Humano, de acuerdo a la información ingresada por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, que usan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 111 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

*"XIV. Operar y administrar las plataformas informáticas, sitios web y en general los medios de comunicación digital que permitan entregar a los usuarios, reportes, informes y documentos digitales derivados del procesamiento de la nómina."
(sic)*

Por lo que, corresponde a cada Unidad Administrativa entregar la información al grado de desagregación que solicita, de conformidad con el principio de certeza establecido en el artículo 8 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

*"Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
(...)*

De los principios rectores de los Organismos garantes

Artículo 8. Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los Organismos garantes son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

*Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
(...)*

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.” (sic)

Toda vez que, la relación jurídica de trabajo se establece con los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo tanto, el resguardo de los documentos y expedientes de los trabajadores que dan origen a la actualización de la Plantilla de su personal, corresponde a dichas instituciones, así como de contar con las evidencias documentales de los movimientos correspondientes, según lo establecido en los artículos 2° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los artículos 104 y 105 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

“LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”

(...)

Artículo 2o.- Para los efectos de esta ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio. En el Poder Legislativo los órganos competentes de cada Cámara asumirán dicha relación.

“LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

(...)

Artículo 104. El pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Centralizada y Desconcentrada se efectuará por conducto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías que la integran, de conformidad con lo previsto en esta Ley y las normas jurídicas aplicables.

Artículo 105. (...)

Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán mantener actualizados sus registros internos de plazas, empleos, los compromisos y pagos respectivos.” (sic)

Por lo que, de conformidad con los numerales 2.5.6, 2.3.15 y 2.3.16 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y 1.5.6, 1.3.13 y 1.3.14 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal que a la letra señalan:

“CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

(...)

2.5.6 Es obligación de la o el titular del área de recursos humanos, la salvaguarda y conservación de la documentación comprobatoria que dio origen al pago de sueldos y salarios. (...)

2.3.15.-El titular del área de recursos humanos de la Dependencia, órgano Desconcentrado o Entidad de la APCDMX, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a ésta, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal.

2.3.16 El titular de la DGA u homólogo de cada Unidad Administrativa de la APCDMX, será el responsable de expedir la documentación oficial que certifique la trayectoria laboral de las y los trabajadores activos y que hayan causado baja, así como la de expedir evoluciones salariales de la última categoría y nivel salarial en la que causaron baja, de conformidad con el instructivo para elaboración de hojas de servicio emitido por el ISSSTE.

CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

1.5.6 Es obligación de la o el titular del área de recursos humanos, la salvaguarda y conservación de la documentación comprobatoria que dio origen al pago de sueldos y salarios.

(...)

1.3.13 La o el titular de recursos humanos de la Delegación, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal, por parte de la OM. Asimismo, deberá solicitar los expedientes de personal de las y los trabajadores que reingresen al GDF, a su última área de adscripción, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su contratación. La última área de adscripción, deberá enviar el expediente solicitado, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha petición.

1.3.14 La o el titular de la DGAD, será el responsable de expedir la documentación oficial que certifique la trayectoria laboral de las y los trabajadores activos y que hayan causado baja, así como la de expedir evoluciones salariales de la última categoría y nivel salarial en la que causaron baja, de conformidad con el instructivo para elaboración de hojas de servicio emitido por el ISSSTE.” (sic)

Finalmente, respecto al requerimiento en los incisos a), b) y c) respecto a: “(...) el código del puesto que le corresponde.” (sic), se adjunta al presente en archivo PDF el Catálogo Institucional de Puestos del Gobierno del Distrito Federal del año 2015, mismo que se encuentra vigente a la fecha del presente, el cual es aplicable a cada Dependencia, Alcaldía, Órgano Desconcentrado de la Ciudad de México, en donde Usted podrá encontrar los códigos de puestos existentes en el Catálogo de Puestos Institucional.

Asimismo, anexó el archivo formato PDF. denominado Catálogo Institucional, del cual se anexa un extracto de su contenido para brindar mayor certeza:



Oficialía Mayor
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DEL 2015

No.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	NIVEL	UNIVERSO
UNIVERSO O.- TÉCNICO OPERATIVO "BASE"				
1	ABOGADO	CT21001	139	0
2	ABOGADO	P12007	139	0

3	ABOGADO DICTAMINADOR	P12010	199	0
4	ABOGADO ESPECIALIZADO ACTOS REGISTRALES	CT21120	169	0
5	ABOGADO LABORAL	CT21845	169	0
6	ACTOR	T04028	109	0
7	ACTOR "A"	T04028	129	0
8	ACTUARIO FISCAL	CT07002	169	0
9	ACTUARIO JUDICIAL	CT58035	179	0
10	ADMINISTRADOR	CT34018	99	0
11	ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS	T06008	169	0
12	ADMINISTRADOR DE MERCADOS PUBLICOS	CT34020	159	0
13	ADMINISTRADOR EN SERVS.FUNERARIOS "A"	S46005	109	0
14	ADMINISTRADOR EN SERVS.PERSONALES "A"	S46006	109	0
15	ADMINISTRADOR ESP. DE LA BASE DE DATOS	CT12035	179	0
16	ADMINISTRADOR ESP.DE SISTEMAS OPERATIVOS	CT12036	169	0
17	ADMINISTRADOR ESPDO. EN SERVS.FUNERARIOS	S46005	89	0
18	ADMINISTRADOR ESPDO. EN SERVS.PERSONALES	S46006	89	0
19	ADMINISTRATIVO DE CENDI	A01104	199	0
20	ADMINISTRATIVO DE NOMINA EN SUBTESORERIA	A01101	169	0
21	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A01005	89	0
22	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A01803	89	0
23	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	CT34037	89	0
24	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L"	A01005	199	0
25	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	A01815	179	0
26	ADMINISTRATIVO TECNICO OPERACIONAL	A01816	189	0
27	AFANADORA	T09007	89	0
28	AFORADOR DE TRANSITO	T03009	99	0
29	AFORADOR DE TRANSITO "A"	T03009	119	0
30	AGENTE DE INFORMACION	A07003	89	0
31	AJUSTADOR MONTADOR	S08024	99	0
32	ALBAÑIL	S12002	89	0
33	ALBAÑIL "A"	S12002	109	0
34	ALMACENISTA	A03004	89	0
35	ALMACENISTA	CT34031	89	0
36	ANALISTA ADMINISTRATIVO	A01806	139	0
37	ANALISTA ADMINISTRATIVO	A04016	139	0
38	ANALISTA AUXILIAR DE PROCESOS	T06019	129	0
39	ANALISTA DE ABOGACIA	CT21869	139	0
40	ANALISTA DE ABOGACIA	P01813	139	0
41	ANALISTA DE ARQUITECTURA	P05813	139	0
42	ANALISTA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	A04015	189	0
43	ANALISTA DE DESARROLLO DE PROCESO	T06038	189	0
44	ANALISTA DE ECONOMIA	P05810	139	0
45	ANALISTA DE EVALUACION	A04006	139	0
46	ANALISTA DE EVALUACION	CT33058	139	0
47	ANALISTA DE INFORMACION	A04007	139	0
48	ANALISTA DE INFORMACION	CT34101	139	0
49	ANALISTA DE INGENIERIA	P05811	139	0
50	ANALISTA DE MEDICINA	P02807	139	0
51	ANALISTA DE ODONTOLOGIA	P03804	139	0
52	ANALISTA DE ORGANIZACION Y METODOS	CT33004	139	0
53	ANALISTA DE PLANEACION	A04001	139	0
54	ANALISTA DE PRESUPUESTO	A04014	139	0
55	ANALISTA DE PRESUPUESTO	CT33003	139	0
56	ANALISTA DE PROYECTOS	A04018	169	0
57	ANALISTA DE PROYECTOS	T03012	169	0
58	ANALISTA DE PROYECTOS FINANZAS	P01814	149	0
59	ANALISTA DE PSICOLOGIA	P04805	139	0
60	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	A04002	139	0

61	ANALISTA DE RELACIONES EN CAPACITACION	ED01013	119	0
62	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	A04003	139	0
63	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	CT33005	139	0
64	ANALISTA DE SISTEMAS ESP. DE COMPUTO	T06037	169	0
65	ANALISTA DE VETERINARIA	P05812	139	0
66	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	CT12002	169	0
67	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	T06007	169	0
68	ANALISTA ESPECIALIZADO	CT33010	139	0
69	ANALISTA ESPECIALIZADO	P01002	139	0
70	ANALISTA PROFESIONAL	CT21146	149	0
71	ANALISTA PROG. DE SIST. ESP. DE COMPUTO	T06036	179	0
72	ANALISTA PROG.SIST.ESPECIALIZ DE COMPUTO	CT12827	179	0
73	ANALISTA TECNICO	CT33057	139	0
74	ANALISTA TECNICO	T03002	139	0
75	ANTROPOLOGO	P02001	139	0
76	ANTROPOMETRA	P02002	99	0
77	ANTROPOMETRA "A"	P02002	119	0
78	ARCHIVISTA	A05007	89	0
79	ARCHIVISTA	CT34024	89	0
80	ARCHIVISTA DE BIENES CULTURALES	T05009	99	0
81	ARCHIVISTA HISTORICO	T36004	129	0
82	ARCHIVISTA HISTORICO "A"	T36004	149	0
83	ARGUMENTISTA Y GUIONISTA	T22008	99	0
84	ARMERO	S12045	89	0
85	ARMERO "A"	S12045	109	0
86	ARQUITECTO	CT21013	139	0
87	ARQUITECTO	P03006	139	0
88	ASESOR MUSICAL	T20004	119	0
89	ASISTENTE DE DIR. DE CORO	T20040	179	0
90	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	A01829	129	0
91	ASISTENTE DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO	T25003	109	0
92	ASISTENTE EDUCATIVO DE CENDI	T14006	199	0
93	ASISTENTE EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	CT18098	129	0
94	ASISTENTE ESPECIALIZADO PGJ	A01103	199	0
95	ASISTENTE SERVICIOS DE TRATAMIENTO "A"	T25003	129	0
96	AUDITOR	CT21034	139	0
97	AUDITOR	P05006	139	0
98	AUDITOR ENCARGADO	CT21028	159	0
99	AUDITOR ESPECIALIZADO	CT21136	179	0
100	AUDITOR ESPECIALIZADO "A"	P05013	189	0
101	AUDITOR FISCAL	CT21112	169	0
102	AUDITOR FISCAL "A"	P05012	179	0
103	AUX. ADMVO. DE DEFENSOR DE OFICIO	A01027	159	0
104	AUX. DE ADMINISTRADOR DE MERCADOS PUB.	CT34021	129	0
105	AUX. DE INTENDENCIA DE SERVS. FUNERARIOS	S46015	89	0
106	AUX. DE SECCION DE FAUNA SILVESTRE "A"	P18013	159	0
107	AUX. OPERATIVO EN OFNAS. ADMVAS.	A01993	89	0
108	AUX. TEC. EN MANTENIMIENTO DE MAQ. Y EQ.	S08027	99	0
109	AUX.INTEND.INSTAL.DE INHUMAC. Y EXHUMAC.	S46017	89	0
110	AUXILIAR "A"	A99998	89	0
111	AUXILIAR ACADEMICO DE CENDI "A"	ED02016	89	0
112	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A01026	89	0
113	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A01801	89	0
114	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO01026	89	0
115	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CT34027	89	0

116	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A01026	169	0
117	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A01026	179	0
118	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	A01041	139	0
119	AUXILIAR ANALISTA ESPECIALIZADO	CT33055	89	0
120	AUXILIAR DE ALMACEN	A03005	89	0
121	AUXILIAR DE ALMACEN DE INVENTARIOS	A99009	89	0
122	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	A04012	99	0
123	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	A04015	99	0
124	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	CT33060	99	0
125	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	A04012	109	0
126	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	CT33060	109	0
127	AUXILIAR DE ANALISTA ESPECIALIZADO	P01003	109	0
128	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	CT33055	109	0
129	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	T03004	109	0
130	AUXILIAR DE APODERADO LEGAL	P12056	199	0
131	AUXILIAR DE ARCHIVO	A05008	89	0
132	AUXILIAR DE AUDITOR	P05009	109	0
133	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	T05004	89	0
134	AUXILIAR DE BIOLOGO	P04004	109	0
135	AUXILIAR DE CALCULISTA	T33005	89	0
136	AUXILIAR DE CAPACITACION	A01812	119	0
137	AUXILIAR DE COCINA	CO02005	89	0
138	AUXILIAR DE COCINA	S02005	89	0
139	AUXILIAR DE COCINA "A"	S02005	109	0
140	AUXILIAR DE COMPRAS	A02006	89	0
141	AUXILIAR DE COMPRAS "A"	A02006	109	0
142	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	CT34012	109	0
143	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	P05010	109	0
144	AUXILIAR DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES	A02004	89	0
145	AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	A05009	89	0
146	AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA "A"	A05009	109	0
147	AUXILIAR DE DIBUJANTE	T08006	89	0
148	AUXILIAR DE EDUCADORA	CO14005	109	0
149	AUXILIAR DE EDUCADORA	T14005	109	0
150	AUXILIAR DE EDUCADORA "A"	CO14005	129	0
151	AUXILIAR DE EDUCADORA "A"	T14005	129	0
152	AUXILIAR DE ENFERMERIA	T09005	89	0
153	AUXILIAR DE INSPECTOR	CT11012	89	0
154	AUXILIAR DE INTENDENCIA	CT18049	89	0
155	AUXILIAR DE INVENTARIOS	A03003	89	0
156	AUXILIAR DE LIMPIEZA	S06006	89	0
157	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S07008	89	0
158	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "A"	S07008	109	0
159	AUXILIAR DE MECANICO AUTOMOTRIZ	S08020	89	0
160	AUXILIAR DE MECANICO AUTOMOTRIZ "A"	S08020	109	0
161	AUXILIAR DE MECANICO DIESEL	S08022	89	0
162	AUXILIAR DE MECANICO DIESEL "A"	S08022	109	0
163	AUXILIAR DE NIÑERA	T14004	89	0
164	AUXILIAR DE NIÑERA "A"	T14004	109	0
165	AUXILIAR DE OPERADOR DE COMPUTADORAS	T06032	129	0
166	AUXILIAR DE PRESUPUESTO	A01010	109	0
167	AUXILIAR DE PROG. DE ADMON. DE PERSONAL	A04019	179	0
168	AUXILIAR DE PROGRAMADOR	T06025	129	0
169	AUXILIAR DE PROYECTISTA	T03005	109	0
170	AUXILIAR DE PROYECTOS	A04017	149	0
171	AUXILIAR DE PROYECTOS "K"	A04034	189	0
172	AUXILIAR DE PUBLICISTA	C03003	89	0
173	AUXILIAR DE PUBLICISTA "A"	C03003	109	0
174	AUXILIAR DE SECCION FAUNA SILVESTRE "A"	CT21916	159	0
175	AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	T38124	129	0
176	AUXILIAR DE SERVICIOS	A01030	89	0

177	AUXILIAR DE SERVICIOS	A01030	129	0
178	AUXILIAR DE SERVICIOS	A01030	139	0
179	AUXILIAR DE SERVICIOS	A01030	149	0
180	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	CO15001	89	0
181	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	T26008	89	0
182	AUXILIAR ESPECIALISTA EN FAUNA SILVESTRE	P18009	199	0
183	AUXILIAR ESPECIALIZADO EN COMPRAS	A02003	89	0
184	AUXILIAR OPERADOR DE HORNO CREMATORIO	S46009	89	0
185	AUXILIAR OPERADOR HORNO CREMATORIO "A"	S46009	109	0
186	AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL	T26992	89	0
187	AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS	S46991	89	0
188	AUXILIAR PUERICULTISTA "A"	CO14003	139	0
189	AUXILIAR TECNICO	T03003	109	0
190	AUXILIAR TECNICO EN RADIO Y T. V.	T22022	89	0
191	AUXILIAR ZOOTECNICO	P18007	89	0
192	AYUDANTE DE DIRECTOR DE AREA	CT34098	139	0
193	AYUDANTE DE JARDINERIA	S12031	89	0
194	AYUDANTE DE OPERADOR	T17016	89	0
195	AYUDANTE DE PINTOR	S12005	89	0
196	AYUDANTE DE SERVICIOS OFICINA SPS-36	CT53009	129	0
197	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	T07042	89	0
198	AYUDANTE SERVICIOS OFICINA FINANZAS	A01051	129	0
199	BIBLIOTECARIO	T05003	99	0
200	BIBLIOTECARIO "A"	T05003	119	0
201	BIBLIOTECARIO "A"	T05009	119	0
202	BIOLOGO	P04002	139	0
203	BOTANICO	P04003	139	0
204	CABO DE CONSTRUCCION	T07043	89	0
205	CAJERO	CT07008	129	0
206	CAJERO AUXILIAR	CT07009	109	0
207	CAJERO MANEJADOR DE FONDOS	CT07004	129	0
208	CALCULISTA	T33004	109	0
209	CALCULISTA "A"	T33004	129	0
210	CALDERERO	S04003	89	0
211	CALDERERO "A"	S04003	109	0
212	CAMILLERO	T09006	89	0
213	CAMILLERO "A"	T09006	109	0
214	CANTANTE CONCERTISTA DE CORO DEL ICCM	T20025	169	0
215	CANTANTE DE CORO "A"	T20047	149	0
216	CANTANTE DE CORO DE ORQUESTA "A"	T20048	149	0
217	CANTANTE DE CORO DE ORQUESTA DEL ICCM	T20030	129	0
218	CANTANTE DE CORO DEL ICCM	T20029	129	0
219	CANTANTE SOLISTA DE CORO	T20035	159	0
220	CANTANTE SOLISTA DE CORO DEL ICCM	T20027	159	0
221	CAPTADOR Y REVISOR DE DATOS	T06031	89	0
222	CAPTURISTA	CT12010	89	0
223	CAPTURISTA	T06027	89	0
224	CARPINTERO	S12008	89	0
225	CARPINTERO "A"	S12008	109	0
226	CARROCERO	S12025	89	0
227	CARROCERO "A"	S12025	109	0
228	CHOFER	S03802	89	0
229	CHOFER	S13008	89	0
230	CHOFER "A"	S13008	109	0
231	CHOFER "C"	S13008	129	0
232	CHOFER DE AMBULANCIA	S13003	119	0
233	CHOFER DE CAMION	S13006	89	0
234	CHOFER DE CAMION	S13006	139	0
235	CHOFER DE CAMION "A"	S13006	109	0
236	CHOFER DE DIRECTOR DE AREA	CT18096	109	0

237	CHOFER DE OPERACION HIDRAULICA	S13011	149	0
238	CHOFER DE PARQUES Y JARDINES	S13012	139	0
239	CHOFER DE TRAILER	S13005	119	0
240	CHOFER DIRECTOR GENERAL FINANZAS	S13013	139	0
241	CHOFER INSTAL. DE INHUMAC. Y EXHUMA. "A"	S46004	109	0
242	CHOFER INSTAL. DE INHUMAC. Y EXHUMAC.	S46004	89	0
243	CINTOTECARIO	T06026	129	0

244	CLASIFICADOR DE INFORMACION	A01014	89	0
245	CLASIFICADOR DE INFORMACION	A01014	189	0
246	COCINERA (O)	S02002	89	0
247	COCINERA (O) "A"	S02002	109	0
248	CODIFICADOR	T06030	89	0
249	CODIFICADOR "A"	T06030	109	0
250	CONDUCTOR DE PROG. DE EVENTOS OFICIALES	T22017	99	0
251	CONDUCTOR DE PROG. EVENTOS OFICIALES "A"	T22017	119	0
252	CONSTRUCTOR DE CEPILLOS DE BARREDORA	S07004	89	0
253	CONSTRUCTOR DE CEPILLOS DE BARREDORA "A"	S07004	109	0
254	CONTADOR	P05005	139	0
255	CONTROLADOR DE ACCESOS	S14002	89	0
256	CONTROLADOR DE ACCESOS "A"	S14002	109	0
257	CONTROLADOR DE ASISTENCIA	A01023	89	0
258	CONTROLADOR DE ASISTENCIA	CT34034	89	0
259	CONTROLADOR DE ASISTENCIA	A01817	159	0
260	CONTROLADOR DE ASISTENCIA "A"	A01023	109	0
261	CONTROLADOR DE PROCESO	T06024	129	0
262	CONTROLADOR DE PROCESOS	CT12015	129	0
263	CONTROLADOR DE TELEPROCESO	T06028	129	0
264	CONTROLADOR DE TOMAS DE AGUA	A01018	89	0
265	CONTROLADOR DE TOMAS DE AGUA "A"	A01018	109	0
266	CONTROLADOR DE VEHICULOS	S13010	119	0
267	COORD. DE ADMON. DE INVEST. Y DOCENCIA	CT32010	149	0
268	COORD. DE AUDITORIA FISCAL	CT21110	189	0
269	COORD. DE PROMOTORES VOLUNTARIOS "A"	T26004	119	0
270	COORD. DE PROYECTOS ESPECIALIZADOS	T03812	169	0
271	COORD. DE SISTEMATIZACION ADMINISTRATIVA	CT34190	189	0
272	COORD. PROGRAMAS DE EVENTOS OFICIALES	T12017	99	0
273	COORD. ZONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	P01222	199	0
274	COORDINADOR	CT34061	179	0
275	COORDINADOR ADMON. ESPECIALIZADO	A01005	189	0
276	COORDINADOR DE AUDITORIA FISCAL "A"	P05014	199	0
277	COORDINADOR DE INSPECTORES	CT11046	149	0
278	COORDINADOR DE PROMOTORES VOLUNTARIOS	T26004	99	0
279	COORDINADOR DE PROYECTOS	CT33065	179	0
280	COORDINADOR DE TECNICOS ESPECIALIZADOS	CT34158	179	0
281	COORDINADOR DE TELEPROCESO	T06020	129	0
282	COORDINADOR DE ZONA CLIMATICA	P18010	189	0
283	COORDINADOR TECNICO	CT34167	139	0
284	COPISTA	T20006	89	0
285	COPISTA "A"	T20006	109	0
286	CORRECTOR	S05007	89	0
287	CORRECTOR DE ESTILO	C02003	109	0
288	CORRECTOR DE ESTILO "A"	C02003	129	0
289	COSTURERA	S12020	89	0
290	COSTURERA "A"	S12020	109	0
291	COTIZADOR DE PRECIOS	A02005	99	0
292	CUSTODIO	CT06035	99	0
293	CUSTODIO EN RECL. Y CENT. PENITENCIARIOS	CT06017	119	0
294	CUSTODIO EN RECL. Y CENT. PENITENCIARIOS	CT06017	179	0
295	CUSTODIO RECL. CENT. PENITENCIARIOS "A"	CT06017	139	0
296	DACTILOSCOPISTA	P12020	89	0
297	DACTILOSCOPISTA "A"	P12020	109	0
298	DEFENSOR DE OFICIO	P12051	179	0

299	DEFENSOR DE OFICIO "A"	CT54030	139	0
300	DEFENSOR DE OFICIO "A"	CT21149	199	0
301	DEFENSOR DE OFICIO 'B'	P12052	189	0
302	DELEGADO ADMINISTRATIVO	CT14011	179	0
303	DENTISTA CIRUJANO	P15001	139	0
304	DIBUJANTE	T08003	119	0

305	DIBUJANTE ESPECIALIZADO	T08005	119	0
306	DICTAMINADOR	CT33054	109	0
307	DICTAMINADOR	T03010	109	0
308	DICTAMINADOR "A"	T03010	129	0
309	DICTAMINADOR ESPECIALIZADO	CT33120	139	0
310	DIETISTA	CO35002	109	0
311	DIETISTA	T35001	109	0
312	DIETISTA "A"	T35001	129	0
313	DIETISTA "A"	CO35002	129	0
314	DINAMITERO	T17032	109	0
315	DINAMITERO "A"	T17032	129	0
316	DIR. MUSICAL DE BANDA U ORQUESTA DEL ICCM	T20016	189	0
317	DIR. MUSICAL DE CORO Y ORQUESTA DEL ICCM	T20020	179	0
318	DIRECTOR DE BANDA U ORQUESTA	T20001	139	0
319	DIRECTOR DE BANDA U ORQUESTA	T20044	189	0
320	DIRECTOR DE GRUPO MUSICAL	T20003	119	0
321	DISEÑADOR GRAFICO	T08002	139	0
322	EBANISTA	S12007	89	0
323	EBANISTA "A"	S12007	109	0
324	ECONOMISTA	P07005	139	0
325	EDECAN	A07005	89	0
326	EDECAN "A"	A07005	109	0
327	EDUCADORA	T14002	149	0
328	ELECTRICISTA	CT18020	89	0
329	ELECTRICISTA	S09007	89	0
330	ELECTRICISTA "A"	S09007	109	0
331	EMPACADOR	A03006	89	0
332	ENCARGADO DE AUDITORIA	OTE1002	169	0
333	ENCARGADO DE CORRESPONDENCIA	A05006	89	0
334	ENCUADERNADOR	S05012	89	0
335	ENCUADERNADOR "A"	S05012	109	0
336	ENCUESTADOR	A01024	89	0
337	ENCUESTADOR "A"	A01024	109	0
338	ENFERMERA	CT21006	109	0
339	ENFERMERA "A"	CT21006	129	0
340	ENFERMERA ESPECIALISTA	T09002	119	0
341	ENFERMERA GENERAL	T09003	109	0
342	ENFERMERA GENERAL "A"	T09003	129	0
343	ESCALADOR	S12050	109	0
344	ESCALADOR "A"	S12050	129	0
345	ESCENOGRAFO	T04001	99	0
346	ESPEC.MONITOREO E INFORM.COM.SOCIAL	CT17004	199	0
347	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	T07007	139	0
348	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE CAPACITACION	ED01004	119	0
349	ESPECIALISTA SIST. DE CAPACITACION "A"	ED01004	139	0
350	ESPECIALISTA TECNICO	T03804	139	0
351	ESPECIALISTA TECNICO	T03805	139	0
352	ESTADIGRAFO	T10001	109	0
353	ESTADIGRAFO "A"	T10001	129	0
354	ESTENOGRAFA	A08001	119	0
355	ESTENOGRAFA "A"	A08001	139	0
356	ESTIBADOR	S01002	89	0
357	ESTIBADOR "A"	S01002	109	0
358	FACILITADOR VIAL	CT18097	119	0
359	FOGONERO	S04004	89	0
360	FOGONERO "A"	S04004	109	0
361	FORMADOR	C02005	89	0
362	FOTOGRAFO	CT33128	89	0
363	FOTOGRAFO	T13007	89	0
364	FOTOGRAFO "A"	T13007	109	0
365	GESTOR	A01015	89	0

366	GESTOR	CT34028	89	0
367	GESTOR	A01015	119	0
368	GESTOR "A"	A01015	109	0
369	GLOSADOR	A01021	89	0
370	GLOSADOR "A"	A01021	109	0
371	GRABADOR DE AUDIO	T22010	99	0
372	GRABADOR DE AUDIO "A"	T22010	119	0
373	GUARDIA DE JUZGADO CIVICO	S14019	99	0
374	GUARDIA DE JUZGADO CIVICO "A"	S14019	119	0
375	HERRERO	S12018	89	0
376	HOJALATERO	S12026	89	0
377	HOJALATERO "A"	S12026	109	0
378	HORNERO	S12036	89	0
379	HORNERO "A"	S12036	109	0
380	INGENIERO	P11008	139	0
381	INGENIERO AGRONOMO	P11009	139	0
382	INGENIERO EN SISTEMAS	T06011	179	0
383	INGENIERO ESPECIALIZADO	P11014	139	0
384	INGENIERO MECANICO	S08002	139	0
385	INGENIERO PRINCIPAL	CT21046	189	0
386	INGENIERO QUIMICO	T16004	139	0
387	INSCRIBIDOR	A01054	199	0
388	INSPECTOR	A01879	109	0
389	INSPECTOR	CT11011	109	0
390	INSPECTOR DE MATERIALES	CT11035	89	0
391	INSPECTOR DE MATERIALES "A"	CT11035	109	0
392	INSPECTOR DE OBRAS	CT11039	129	0
393	INSTRUCTOR	CT32003	109	0
394	INSTRUCTOR	ED01005	109	0
395	INSTRUCTOR "A"	CT32003	129	0
396	INSTRUCTOR "A"	ED01005	129	0
397	INSTRUCTOR EN JEFE DE CARRERA	ED01001	159	0
398	INTENDENTE	CO16002	89	0
399	INTENDENTE	S06002	89	0
400	INTENDENTE "A"	CO16002	109	0
401	INTENDENTE "A"	S06002	109	0
402	INVESTIGADOR DE BIENES HISTORICOS-CULT.	P03010	109	0
403	INVESTIGADOR TECNICO	T15002	139	0
404	JARDINERO	S12030	89	0
405	JARDINERO "A"	S12030	109	0
406	JARDINERO ESPECIALIZADO EN VIVEROS	S12029	89	0
407	JARDINERO ESPECIALIZADO EN VIVEROS "A"	S12029	109	0
408	JEFE DE AGENTES DE INFORMACION	A07001	109	0
409	JEFE DE ALBAÑILES	S12001	89	0
410	JEFE DE ALBAÑILES "A"	S12001	109	0
411	JEFE DE ALMACEN	A03001	99	0
412	JEFE DE AMBULANCIAS	S13001	139	0
413	JEFE DE ANALISTA DE SISTEMAS	CT12003	179	0
414	JEFE DE ARCHIVO	A05002	99	0
415	JEFE DE AREA DE ABOGACIA	P01812	169	0
416	JEFE DE AREA DE ARQUITECTURA	P05804	169	0
417	JEFE DE AREA DE CONTABILIDAD	CT21888	169	0
418	JEFE DE AREA DE CONTABILIDAD	P05805	169	0
419	JEFE DE AREA DE ECONOMIA	P05806	169	0
420	JEFE DE AREA DE ESTUDIOS PROFESIONALES	P05809	169	0
421	JEFE DE AREA DE INGENIERIA	P05807	169	0
422	JEFE DE AREA DE MEDICINA	P02806	169	0
423	JEFE DE AREA DE VETERINARIOS	P05808	169	0
424	JEFE DE BIBLIOTECA	T05001	99	0
425	JEFE DE BIBLIOTECA "A"	T05001	119	0
426	JEFE DE BRIGADA DE CONSTRUCCION	T07014	109	0

427	JEFE DE BRIGADA DE MANTO. DE SIST. Y EQ.	S10015	169	O
428	JEFE DE CALCULISTAS	T33001	139	O
429	JEFE DE CALDERAS	S04002	99	O
430	JEFE DE CALDERAS "A"	S04002	119	O
431	JEFE DE CAPACITACION	ED01002	149	O
432	JEFE DE CENDI EN DELEGACIONES	T14001	179	O
433	JEFE DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	ED02010	149	O
434	JEFE DE CENTRO DE DOCUMENTACION	CT17001	159	O
435	JEFE DE CINTOTECARIOS	T06005	129	O
436	JEFE DE COCINA	S02001	119	O
437	JEFE DE COCINA "A"	S02001	139	O
438	JEFE DE COORDINADORES DE TELEPROCESO	T06016	129	O
439	JEFE DE CUSTODIOS	CT06025	129	O
440	JEFE DE DIBUJANTES	CT33130	139	O
441	JEFE DE DIBUJANTES	T08001	139	O
442	JEFE DE DICTAMINADORES	CT21054	159	O
443	JEFE DE DIVISION	CT34153	189	O
444	JEFE DE ENFERMERAS	T09001	139	O
445	JEFE DE FOTOGRAFOS	T13001	129	O
446	JEFE DE GLOSADORES	A01012	89	O
447	JEFE DE GLOSADORES "A"	A01012	109	O
448	JEFE DE GRUPO DE CENDIS	CO02010	159	O
449	JEFE DE GRUPO DE SISTEMAS ELECTRONICOS	T06010	169	O
450	JEFE DE GRUPO DE VIGILANCIA	CT06014	189	O
451	JEFE DE INTENDENTES	S06001	89	O
452	JEFE DE INTENDENTES "A"	S06001	109	O
453	JEFE DE JARDINEROS	S12028	99	O
454	JEFE DE KARDISTAS	A01013	89	O
455	JEFE DE KARDISTAS "A"	A01013	109	O
456	JEFE DE LABORATORIO	T16002	139	O
457	JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	S07001	119	O
458	JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL "A"	S07001	139	O
459	JEFE DE MANTO. EQ. Y MAQ. ESPECIALIZADA	S08026	149	O
460	JEFE DE MESA	A01004	99	O
461	JEFE DE MESA	CT01004	99	O
462	JEFE DE MESA	CT34017	99	O
463	JEFE DE MESA	A01004	109	O
464	JEFE DE OFICINA	A01001	149	O
465	JEFE DE OFICINA	CT34015	149	O
466	JEFE DE OFICINA	A01001	159	O
467	JEFE DE OFICINA	A01807	159	O
468	JEFE DE OFICINA	CT01001	159	O
469	JEFE DE OFICINA	CT34015	159	O
470	JEFE DE OFICINA	A01001	169	O
471	JEFE DE OFICINA	A01001	179	O
472	JEFE DE OFICINA	A01033	199	O
473	JEFE DE OFICINA "E"	A01102	189	O
474	JEFE DE OFICINA DE INSPECCION	CT11003	169	O
475	JEFE DE OFICINA DE OBRAS	T07001	159	O
476	JEFE DE OFICINA DE REMUNERACIONES	A01100	179	O
477	JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DE COMPUTO	T06001	179	O
478	JEFE DE OFICINA DE TRABAJO SOCIAL	T28001	159	O
479	JEFE DE OFICINA DE VERIF. Y REGLAMENTOS	A01040	179	O
480	JEFE DE OFICINA TECNICA EN RADIO Y T. V.	T22001	159	O
481	JEFE DE OFNA DE DESARROLLO DE PROCESOS	CT12037	189	O
482	JEFE DE OPERADORES DE COMPUTADORAS	T06003	129	O
483	JEFE DE PISO DE TIENDA	T29001	109	O
484	JEFE DE PLOMEROS	S12011	89	O
485	JEFE DE PLOMEROS "A"	S12011	109	O
486	JEFE DE PROGRAMADORES	T06004	169	O
487	JEFE DE SECC. DE ESPTAS. HACENDARIOS	T12010	159	O

488	JEFE DE SECCION	A01003	139	O
489	JEFE DE SECCION	CT34016	139	O
490	JEFE DE SECCION	A01034	169	O
491	JEFE DE SECCION "A"	A01003	159	O
492	JEFE DE SECCION DE ABOGACIA	P12004	139	O
493	JEFE DE SECCION DE ANALISTAS TECNICOS	T03006	139	O
494	JEFE DE SECCION DE ARQUITECTURA	P03003	139	O
495	JEFE DE SECCION DE CONTABILIDAD	P05003	139	O
496	JEFE DE SECCION DE FAUNA SILVESTRE	P18012	169	O
497	JEFE DE SECCION DE INGENIERIA	P11002	139	O
498	JEFE DE SECCION DE MEDICINA	P13012	139	O
499	JEFE DE SECCION DE SISTEMAS DE COMPUTO	T06002	179	O
500	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA	CT06003	129	O
501	JEFE DE SECCION DESARROLLO DE PROCESOS	CT12038	179	O
502	JEFE DE SECCION TEC. EN RADIO Y T.V.	T22003	139	O
503	JEFE DE SECTOR	P13007	139	O
504	JEFE DE SECTOR DE LIMPIA	A01044	139	O
505	JEFE DE SERVICIO DE TELEINFORMATICA	CT12007	189	O
506	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	CT18092	109	O
507	JEFE DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	A04008	189	O
508	JEFE DE SUPERVISORES	CT08001	169	O
509	JEFE DE TALLER	S12052	99	O
510	JEFE DE TALLER DE CARPINTERIA	S12006	99	O
511	JEFE DE TALLER DE ELECTRICIDAD	S09002	119	O
512	JEFE DE TALLER DE ELECTRICIDAD "A"	S09002	139	O
513	JEFE DE TALLER DE ENCUADERNACION	S05002	89	O
514	JEFE DE TALLER DE ENCUADERNACION "A"	S05002	109	O
515	JEFE DE TALLER DE FUNDICION	S12032	99	O
516	JEFE DE TALLER DE GRUAS	T17001	119	O
517	JEFE DE TALLER DE HERRERIA	S12016	99	O
518	JEFE DE TALLER DE IMPRENTA	S05001	159	O
519	JEFE DE TALLER DE MANTENIMIENTO GENERAL	S07003	99	O
520	JEFE DE TALLER DE PINTURA	S12003	89	O
521	JEFE DE TALLER DE PINTURA "A"	S12003	109	O
522	JEFE DE TALLER DE SEÑALAMIENTO	T07029	109	O
523	JEFE DE TALLER DE SOLDADURA	S12013	99	O
524	JEFE DE TALLER MEC. DE VEHICULOS Y MAQ.	S08009	99	O
525	JEFE DE TOPOGRAFOS	T07005	129	O
526	JEFE DE TRAMOYA	T04002	99	O
527	JEFE DE TRAMOYA "A"	T04002	119	O
528	JEFE DE TRANSPORTES	S13002	119	O
529	JEFE DE TURNO DE INTENDENCIA	S06003	89	O
530	JEFE DE TURNO DE INTENDENCIA "A"	S06003	109	O
531	JEFE DE TURNO DE MANTENIMIENTO	S07002	99	O
532	JEFE DE TURNO DE VIGILANCIA	CT06001	109	O
533	JEFE DE UNIDAD DE CORRESPONDENCIA	A05004	89	O
534	JEFE DE VIGILANCIA Y CUSTODIA	CT06013	199	O
535	JEFE DE VIGILANTES	S14001	89	O
536	JEFE DE VIGILANTES "A"	S14001	109	O
537	JEFE SECTOR PARQUES Y JARDINES	A01045	139	O
538	JEFE SUPERV. CONTROLADORES ASISTENCIA	CT08099	199	O
539	KARDISTA	A01022	89	O
540	KARDISTA "A"	A01022	109	O
541	LABORATORISTA	T16005	109	O
542	LABORATORISTA DE FOTOGRAFIA	T13004	119	O
543	LABORATORISTA ESPECIALIZADO	T16003	139	O
544	LAVADOR Y ENGRASADOR DE VEHICULOS	S08023	89	O
545	LAVADOR Y ENGRASADOR DE VEHICULOS "A"	S08023	109	O
546	LAVANDERA	S12009	89	O
547	LAVANDERA "A"	S12009	109	O
548	LINOTIPISTA	S05008	89	O

[...]

907	VIGILANTE DE EQUIPO DE LIMPIA	S14013	89	O
908	VIGILANTE DE EQUIPO DE LIMPIA "A"	S14013	109	O
909	VULCANIZADOR	S12022	89	O
910	CONCERTADOR	S46200	179	O
911	JEFE DE OFICINA DE REGLAMENTOS	A01007	159	O
912	TECNICO ANALISTA DE INFORMACION	T06040	159	O
913	VERIFICADOR ADMINISTRATIVO EMPRESARIAL	CT11014	139	O

[...]

CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DEL 2015

No.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	NIVEL	UNIVERSO
UNIVERSO O.- TÉCNICO OPERATIVO "CONFIANZA"				
1	ABOGADO	CF21001	130	O
2	ABOGADO ESPZDO. EN ACTOS REGISTRALES	CF21120	160	O
3	ACTUARIO FISCAL	CF07002	160	O
4	ACTUARIO FISCAL	CT07002	160	O
5	ACTUARIO JUDICIAL	CF58017	160	O
6	ACTUARIO JUDICIAL	CF58035	170	O
7	ADMINISTRADOR	CF34018	90	O
8	ADMINISTRADOR DE MERCADOS PUBLICOS	CF34020	150	O
9	ADMINISTRADOR ESP. DE LA BASE DE DATOS	CF12035	170	O
10	ADMINISTRADOR ESP. DE SIST. OPERATIVOS	CF12036	160	O
11	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	CF34037	80	O
12	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	CF34137	80	O
13	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	CF34037	180	O
14	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	CF34037	190	O
15	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO EN CCC	CF34301	80	O
16	ADMVO. OPERACIONAL P.G.J. DEL D.F.	CF34276	170	O
17	ADMVO. TECNICO OPERACIONAL P.G.J. DEL DF	CF34275	180	O
18	AGENTE DE INFORMACION	CF18034	80	O
19	ALBAÑIL	CF18058	80	O
20	ALMACENISTA	CF34031	80	O
21	ANAL. PROG. SIST. ESPDO. DE COMPUTO	CF12827	170	O
22	ANALISTA ADMINISTRATIVO	A04016	130	O
23	ANALISTA ADMINISTRATIVO	CF34806	130	O
24	ANALISTA AUXILIAR DE PROYECTOS	CF34848	120	O
25	ANALISTA DE ABOGACIA	CF21889	130	O
26	ANALISTA DE ABOGACIA	P01813	130	O
27	ANALISTA DE DESARROLLO DE PROCESO	T06038	160	O
28	ANALISTA DE EVALUACION	CF33058	130	O
29	ANALISTA DE INFORMACION	A04007	130	O
30	ANALISTA DE INFORMACION	CF34101	130	O
31	ANALISTA DE ORGANIZACION Y METODOS	CF33004	130	O
32	ANALISTA DE PRESUPUESTO	CF33003	130	O
33	ANALISTA DE PROYECTOS FINANZAS	P01814	140	O
34	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	A04002	130	O
35	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	CF33059	130	O
36	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	A04003	130	O
37	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	CF33005	130	O
38	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	CF12002	160	O
39	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	T06007	160	O
40	ANALISTA ESPECIALIZADO	CF33010	130	O
41	ANALISTA ESPECIALIZADO	P01002	130	O
42	ANALISTA JUDICIAL	CF54048	130	O
43	ANALISTA MET. PARTICIP. SOCIAL CUL. CIV.	CF58106	180	O
44	ANALISTA MET. PROC. JUSTICIA CIV.	CF58105	180	O
45	ANALISTA PROFESIONAL	CF21146	140	O
46	ANALISTA TECNICO	CF33057	130	O
47	ANALISTA TECNICO	T03002	130	O
48	APOYO ADMINISTRATIVO EN AREAS ESPECIFICAS	CF53333	80	O
49	ARCHIVISTA	CF34024	80	O
50	ARQUITECTO	CF21013	130	O
51	ASESOR TECNICO DE JUEZ DE PLAZA	CF34846	130	O
52	ASESOR TECNICO DE LA P.G.J. DEL D.F.	CF32042	170	O
53	ASISTENTE ADVO. DE GERENCIA GRAL.	CF34099	180	O
54	ASISTENTE EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	CF18098	120	O
55	ASISTENTE ESPECIALIZADO PGJ	CF34278	190	O
56	AUDITOR	CF21034	130	O
57	AUDITOR ENCARGADO	CF21028	150	O
58	AUDITOR ESPECIALIZADO	CF21136	170	O
59	AUDITOR FISCAL	CF21112	150	O
60	AUDITOR FISCAL	CF21112	160	O

[...]

CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DEL 2015

No.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	NIVEL	UNIVERSO
366	SUPERVISOR EN ADMON. Y OPERACION	CF08029	190	O
367	SUPERVISOR EN CENTRAM	CF08097	180	O
368	SUPERVISOR EN ELECTRONICA	CF08005	110	O
369	SUPERVISOR EN ELECTRONICA	CT08005	110	O
370	SUPERVISOR ESPECIALIZADO	CF08096	140	O
371	SUPERVISOR ESPECIALIZADO VENTAS-BASCULAS	CF55060	180	O
372	SUPERVISOR GENERAL	CF08011	160	O
373	SUPERVISOR PROD. Y DISTRIBUCION	CF55061	180	O
374	SUPERVISOR PROGS. Y PROYECTOS DE OBRA	CF08072	180	O
375	SUPERVISOR TECNICO	CF08012	110	O
376	TAPICERO	CF18023	80	O
377	TAQUIMECANOGRAFA	CF34052	80	O
378	TEC. EN MANTO. DE SIST. COMPUTACIONALES	T06017	140	O
379	TEC. OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICACION	CF18100	140	O
380	TEC. PENITEN. AUX. ACTIV. EDUC. (CEVASEP)	CF21356	170	O
381	TEC. PENITEN. AUX. ACTIV. PROD. (CEVASEP)	CF21357	170	O
382	TEC. PENITEN. AUX. CRIMINOLOGIA (CEVASEP)	CF21351	170	O
383	TEC. PENITEN. AUX. EN PEDAGOGIA (CEVASEP)	CF21353	170	O
384	TEC. PENITEN. AUX. EN SISTEMAS (CEVASEP)	CF21358	160	O
385	TEC. PENITEN. AUX. JURIDICO (CEVASEP)	CF21355	170	O
386	TEC. PENITEN. AUX. PSICOLOGIA (CEVASEP)	CF21352	170	O
387	TEC. PENITEN. AUX. TRABAJO SOC. (CEVASEP)	CF21354	170	O
388	TEC. PENITEN. CRIMINOLOGIA (CEVASEP)	CF21341	180	O
389	TECNICO	CF33053	100	O
390	TECNICO ADMINISTRATIVO	CF34001	120	O
391	TECNICO ADMINISTRATIVO	CF34001	150	O
392	TECNICO EN ARCHIVONOMIA	CF33014	90	O
393	TECNICO EN COMPUTACION	CF12009	120	O
394	TECNICO EN MANTENIMIENTO	CF33948	90	O
395	TECNICO EN MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	CF33981	100	O
396	TECNICO EN TELEFONOS	CF33103	100	O
397	TECNICO ESPECIALIZADO	CF33116	150	O
398	TECNICO ESPECIALIZADO "E"	CF33966	170	O
399	TECNICO PENITENCIARIO	CF06042	180	O
400	TECNICO PENITEN. ACTIV. CULT. (CEVASEP)	CF21347	180	O
401	TECNICO PENITEN. ACTIV. PRODUC. (CEVASEP)	CF21348	180	O
402	TECNICO PENITEN. ADMINISTRATIVO (CEVASEP)	CF21349	180	O
403	TECNICO PENITEN. EN NUTRICION (CEVASEP)	CF21346	180	O
404	TECNICO PENITEN. EN PEDAGOGIA (CEVASEP)	CF21343	180	O
405	TECNICO PENITEN. EN PSICOLOGIA (CEVASEP)	CF21342	180	O
406	TECNICO PENITEN. EN SISTEMAS (CEVASEP)	CF21350	180	O
407	TECNICO PENITEN. JURIDICO (CEVASEP)	CF21345	180	O
408	TECNICO PENITEN. TRABAJO SOCIAL (CEVASEP)	CF21344	180	O
409	TECNICO PENITENCIARIO	CF06042	180	O
410	TRABAJADOR SOCIAL SERVICIOS LEGALES	CF53967	190	O
411	TRABAJADORA SOCIAL	CF21050	120	O
412	TRABAJADORA SOCIAL	T26005	120	O
413	TRABAJADORA SOCIAL "D"	CF21947	150	O
414	VERIFICADOR	CT11010	100	O
415	VERIFICADOR	CF11010	100	O
416	VIGILANTE	CF18028	80	O

agosto 2019

El presente documento es un extracto del Catálogo de Puestos Institucional vigente, fue elaborado con Fundamento en el Artículo 20 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, así como, en el Artículo 112 fracciones IX, X, XXI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Por último, anexó el archivo Excel, denominado 090162822001561_Anexo, del cual se agrega un extracto de su contenido para brindar mayor certeza:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE	APELLIDO_1	APELLIDO_2	TIPO DE NÓMINA	UNIVERSO	NIVEL SALARIAL	CÓDIGO DE PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO	SECCIÓN SINDICAL	SITUACIÓN_PLAZA_EMP	NÚMERO DE PLAZA
3	1082094	ACUÑA	JIMENEZ	ITZEL	1	0	159	CT21054	JEFE DE DICTAMINADORES	0	5	1113062
3	1113274	AGUIRRE	RODRIGUEZ	JOSE ISAI	1	0	129	T06019	ANALISTA AUXILIAR DE PROCESOS	0	5	10038488
3	1047527	ALVAREZ	HERNANDEZ	ANGELICA	1	0	89	A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	5	10047458
3	1022576	ALVAREZ	LOPEZ	CLAUDIA IVETTE	1	0	179	A01815	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	0	5	1109453
3	1095727	AMBRIZ	NERI	HERBET FREDERIC	1	0	199	A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L"	0	5	1104078
3	1004380	AMEZCUA	GAMA	EVELINE	1	0	179	A01815	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	0	5	1110759
3	1118725	ANDRADE	HERNANDEZ	ADAI	1	0	89	S07009	PEON	0	5	4403118
3	1117731	ANSELMO	FALCON	BRANDON DILLAN	1	0	89	A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	5	1103875
3	1134104	ARANDA	GONZALEZ	DANIEL ALEJANDRO	1	0	199	T06808	PROFESIONAL EN INFORMATICA	0	5	1104565
3	1048786	ARIAS	BUENABAD	LOURDES NAICE	1	0	129	T06009	TECNICO EN COMPUTACION	0	5	1111523
3	1033153	ARRIAGA	REYES	SERGIO	1	0	89	A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	5	1111928
3	1144945	ARROYO	TREJO	AIDE MAGALI	1	0	89	A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	5	10047427
3	986134	BASALDUA	CABALLERO	MARCO ANTONIO	1	0	179	T06036	ANALISTA PROG. DE SIST. ESP. DE COMPUTO	0	5	7105186
3	1134090	BAUTISTA	CORNEJO	ITZEL	1	0	189	A01102	JEFE DE OFICINA "E"	0	5	1108905
3	1049625	BAZAN	CARRILLO	ESTHER	1	0	149	T06017	TEC. EN MANTO. DE SIST. COMPUTACIONALES	0	5	1102159
3	1024092	BENITEZ	MONDRAGON	MARIELA ESPERANZA	1	0	149	A01002	SUBJEFE DE OFICINA	0	5	1110530
3	1119626	CAMACHO	TROCHE	MARCELA	1	0	89	S07009	PEON	0	5	1108923
3	1152782	CAMPOS	ORTIZ	YOLANDA	1	0	179	A01001	JEFE DE OFICINA	0	5	1106077
3	1001749	CHAVERO	LOMELI	CHRYSTIAN	1	0	179	T06036	ANALISTA PROG. DE SIST. ESP. DE COMPUTO	0	5	1104535
3	1130986	COLIN	ROBLEDO	GUILLERMO	1	0	89	A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	5	1109400
3	1145620	CORCUERA	TORRES	RODRIGO ESTEBAN	1	0	199	A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L"	0	5	1110234
3	1104914	CRUZ	MARQUEZ	TANIA CONCEPCION	1	0	169	T03012	ANALISTA DE PROYECTOS	0	5	1106073

III. Recurso. El veinte de mayo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en el cual se inconformó por lo siguiente:

Presento recurso de revisión en contra de la respuesta que emitieron en el oficio saf/dgayf/dach/scp/1247/2022 específicamente la respuesta que entregaron referente a los incisos k), l) y m) ya que en el inciso j) dijeron que "también se tiene personal con calidad de confianza el cual ocupa una plaza de la Estructura Orgánica" y justamente en los incisos que recurro k), l) y m) responden diciendo y reiterando que "el personal con la calidad de confianza es el que ocupa una plaza en la Estructura Orgánica", es ociosa su respuesta ya que los solicitantes de información pública no estamos obligados a conocer la terminología y definiciones que emplean en el ejercicio de sus funciones, por lo tanto el sujeto obligado no dio concreta y objetivamente respuesta a los incisos k), l) y m), es decir, la entrega de la información no corresponde con lo solicitado y peor aún, los responsables de dar respuesta a estos incisos únicamente le dan la vuelta para no responder como coloquialmente se dice. Por lo que, en atención al principio de máxima publicidad, exhaustividad y congruencia solicito se ordene a esa área la entrega de la información fundada, concreta y motivada a los incisos k), l) y m) [Sic.]

IV. Turno. El veinte de mayo, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2616/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El veinticinco de mayo, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, aclarará y precisará qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causó agravio, y señalara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **nueve de junio**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

VI. Omisión. El diecisiete de junio, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de

las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

1. El particular requirió entre otros contenidos de información los siguientes:

[...]

k) Si el número de empleado no identifica a ninguna persona en sus bienes ni en su persona; con mayor razón es pertinente solicitar el número de todos y cada una de los números de empleado ocupados por personal de confianza con carácter de interinos registradas en toda la secretaría de administración y finanzas EXCEPTUANDO todos aquellos números de empleados que pertenezcan a personal de base sindicalizado que haya solicitado una licencia sin goce de sueldo.

l) Si el número de empleado no identifica a ninguna persona en sus bienes ni en su persona; con mayor razón es pertinente solicitar el número de todos y cada una de los números de empleado ocupados por personal de confianza con carácter de interinos registradas en toda la secretaría de administración y finanzas EXCEPTUANDO todos aquellos números de empleados que pertenezcan a personal de base sindicalizado. m) Si el número de plaza no identifica a ninguna persona en sus bienes ni en su persona; con mayor razón es pertinente solicitar el número de todas y cada una de

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

los números de plazas ocupadas por personal de confianza con carácter de interinos registradas en toda la secretaría de administración y finanzas EXCEPTUANDO todos aquellos números de empleados que pertenezcan a personal de base sindicalizado que haya solicitado una licencia sin goce de sueldo.

2. El particular al presentar su recurso de revisión se inconformó por lo siguiente:

presento recurso de revisión en contra de la respuesta que emitieron en el oficio saf/dgayf/dach/scp/1247/2022 específicamente la respuesta que entregaron referente a los incisos k), l) y m) ya que en el inciso j) dijeron que "también se tiene personal con calidad de confianza el cual ocupa una plaza de la Estructura Orgánica" y justamente en los incisos que recurro k), l) y m) responden diciendo y reiterando que "el personal con la calidad de confianza es el que ocupa una plaza en la Estructura Orgánica", es ociosa su respuesta ya que los solicitantes de información pública no estamos obligados a conocer la terminología y definiciones que emplean en el ejercicio de sus funciones, por lo tanto el sujeto obligado no dio concreta y objetivamente respuesta a los incisos k), l) y m), es decir, la entrega de la información no corresponde con lo solicitado y peor aún, los responsables de dar respuesta a estos incisos únicamente le dan la vuelta para no responder como coloquialmente se dice. Por lo que, en atención al principio de máxima publicidad, exhaustividad y congruencia solicito se ordene a esa área la entrega de la información fundada, concreta y motivada a los incisos k), l) y m)

[Sic.]

3. En ese contexto, se advierte que no es claro el agravio del particular dado, que en relación a los contenidos de información k), l) y m), emitió una respuesta por medio de los oficios SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/1011/2022 y SAF/DGAYF/DACH/SCO/1347/2022, y sus anexos, entre los que se encuentran el catálogo de puestos del Gobierno del Distrito Federal, así como un listado en formato Excel del personal Técnico Operativo con carácter de interino, en el cual se incluye también al personal Técnico operativo con carácter de interino, con código de confianza, en dicho listado se observan los números de empleado, con su nombre, su tipo de nómina, la denominación de sus puestos y el número de plazas.
4. Asimismo, de los oficios de respuesta es posible advertir que el sujeto obligado le indicó que no contaba con la información al nivel de desglose requerido, por lo cual le proporcionaba la información petitionada como obraba en sus archivos,

indicándole que *“el personal con la calidad de confianza es el que ocupa una plaza en la Estructura Orgánica de este Sujeto Obligado, por lo que estos no son personal Técnico Operativo con carácter de interino”*.

5. Por lo expuesto, no resultan claros los agravios a la luz de las causales de procedencia de recurso de revisión previstas en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, dado que de lo manifestado por el particular no es posible deducir una causa de pedir que encuadre con el numeral antes señalado.

En este tenor, con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Aclarará y precisará su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causó agravio, y señalará de manera precisa las razones y los motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **nueve de junio**, a través Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Por ello, el

plazo para desahogar la prevención transcurrió del viernes diez al jueves dieciséis de junio de dos mil veintidós, lo anterior descontándose los días once y doce de junio de dos mil veintidós, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Órgano Colegiado.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2616/2022

presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2616/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**